

SERGI GASCÓN URÍS

El marqués de Alòs y la Casa de Lardiés: estudio y edición de documentos sobre la renovación de infanzonía de 1794-95¹

I. INTRODUCCIÓN

Con motivo del proceso de inventario completo del Archivo de la Casa de Lardiés, ubicado en Fiscal (Huesca), existen una serie de documentos patrimoniales escritos en Lardiés (agregado de Fiscal), la villa de Fiscal y la ciudad de Jaca, fechados entre el 25 de junio de 1794 y el 19 de febrero de 1795, referentes al proceso de renovación de infanzonía de D. Vicente Lardiés y del Cacho y D. Vicente Lardiés y Asso, padre e hijo, que guardan relación con el segundo marqués de Alòs. Según se desprende de otros documentos, el expediente llevado a cabo, que consta de los textos publicados en el apartado 4 de nuestro estudio, tuvo un final satisfactorio para la Casa de Lardiés, tal como confirma, por ejemplo, el documento «Dado en Pamplona, a dos del mes de diciembre de mil ochocientos», firmado por:

1. Este escrito forma parte de un estudio global y detallado de los fondos de la Casa de Lardiés, que me dejó consultar amablemente el Sr. D. Felipe Callizo Maza, descendiente de dicha Casa. Archivo Gascón, Documentos del Sr. Felipe Callizo Maza. I, fotocopias de 15 de enero de 1992 a septiembre de 1994. Cfr. GASCÓN, Sergi, «Datos sobre el uso de papel catalán en Huesca», en *Actas del II Congreso Nacional de Historia del Papel en España*, Diputación Provincial de Cuenca, Área de Cultura, Cuenca 1997, pp. 151-67, donde recojo las 53 filigranas del Archivo de la Casa de Lardiés, y hago una somera descripción de los documentos respectivos que las contienen.

Dn. Juan Evangelista Giraldele Fernández de Córdoba, Vigil y Samaniego del Río, Villalba Loiztegui, Sanz de Irumberri, Maraldo de Verbal, Giraldele, Barón de Lardiés, Señor de Sn. Felices² y de las Pardinias de Gorrova y Castiello, Dueño y Señor Temporal de las cinco sextas partes del Monte de Rucita, situado en el partido de Aragón, Regidor perpetuo de las Ciudades de Baza y Cartagena, y Capitán retirado, etc.,

que consiste en el «Nombramiento de Alcalde y Regidor de mi Lugar de Lardiés y Pardina de Castiello para el año próximo de mil ochocientos uno en favor de Vicente Lardiés y Ignacio Santolaria», es decir, nombrando «por Alcalde a Vicente Lardiés y Por Regidor a Ignacio Santolaria», escrito y firmado por su secretario Joseph Lemayre. Y el 1 de marzo de 1801, el secretario del ayuntamiento de Lardiés, D. Ignacio Santolaria, escribe:

Ignacio Santolaria, fiel de fechos, del lugar de Lardiés, Partido de Jaca, Certifico: Oy, día de la fecha, he sacado del Padrón y acta de este pueblo el testimonio que havajo se expresa.

Padrón de todos los vecinos del lugar de Lardiés hecho conforme mandan las órdenes reales oy, día quatro de marzo de mil ochocientos y uno, y es en la forma siguiente:

es Idalgo Miguel Ger;
es Idalgo Vicente Lardiés;
es Idalgo Miguel Allué.

Estado General:

Antonia Maza, Biuda;
Antonio Orús, Jornalero.

Acta:³ Oy, día quatro de marzo de este presente año se leyó dicho Padrón en presencia de los Sres. D. Carlos Grasa, Cura Párroco del dicho lugar; Vicente Lardiés, Alcalde; Miguel Allué, Regidor; Miguel Ger, Síndico Procurador, que componen el Ayuntamiento; Antonio Orús, vecino de dicho lugar, persona honrada, y por llamamiento del Sr. Alcalde los Nombres de los vecinos que se han notado por Idalgos: Miguel Ger, Vicente Lardiés, Miguel Allué. Cura Párroco: Dn. Carlos Grasa. Y no firmaron los SS. Vicente Lardiés, Alcalde; Miguel Allué, Regidor; Miguel Ger, Síndico Procurador, y Antonio Orús, persona honrada, por no saber escribir. Y queda

2. San Felices] Población cercana a Planillo y Jánovas, entre la Sierra de la Corona y la Sierra del Gabardón. También existe San Felices de Jaca, cerca de Burgasé, y otro cerca de Agüero.

3. Acta] subrayado en el ms.

archibado el dicho Padrón en el archivo de Lardiés oy, día quatro de março de el presente año.

Y para que conste, doy el presente testimonio en Lardiés, a 1 de marzo de 1801.

Por mandado de los de Ayuntamiento,

Ignacio Santolaria, fiel de fechos.

2. EL MARQUESADO DE ALÒS

La ascensión de la familia catalana d'Alòs⁴ va paralela a los sucesos de los siglos XVII a XIX: ocupan diferentes puestos de responsabilidad y, a partir de la guerra de Sucesión y el reinado de Felipe V, pasan a una primerísima línea. Detengámonos a reseñar algunos hechos importantes de dicha familia.

El bisabuelo del marqués identificado en los documentos, D. Joan d'Alòs i Serradora (Moià 1617-Barcelona 1695), catedrático de medicina de la Universidad de Barcelona, fue Ciudadadano Honrado de Barcelona (inscrito en el primer *Llibre verd* en 1678), diputado y conseller de la Generalitat, conseller tercer de Barcelona por dos veces y, en 1684, conseller de la Llotja. Autor de los libros: *Pharmacopea Cathalan, sive Antidotarium Barcinonense restitutum et reformatum*, A. & B. Ferrer, Barcinone 1686,⁵ y *De corde hominis disquisitio physiologico-anatomica*, Antonius Ferrer & Balthasar Ferrer, Barcinone 1694.⁶

Su abuelo, D. Josep d'Alòs i de Ferrer (Barcelona 1653-1720), Ciudadano Honrado de Barcelona, fue catedrático de derecho civil en la Universidad de Barcelona. Considerado caballero en 1702 y noble en 1712, se exilió a Castilla en 1705 al entrar el archiduque en Cataluña. En 1712 volvió como asesor de Berwick, y su hijo participó en el sitio de Barcelona de 1714 como ayudante suyo. Miembro de la Junta de Justicia y gobierno provisional de 1714 a 1716, ocupó desde ese año el cargo de Odor en la Real Audiencia. Reprimió la

4. GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo, *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, tomo quinto, Nueva Imprenta Radio, Madrid 1953, s. v. Alòs, pp. 91-94. V. diversos artículos de Armand de FLUVIA en la *GEC*, s.v. Alòs; id., *Repertori de grandeses, títols i corporacions nobiliàries de Catalunya*, Institut d'Estudis Catalans-ANC, Sant Cugat del Vallès, 1998, Pagès editors, Lleida. BRU DE SALA, Lluís; i FLUVIA, Armand de, *Nobiliari del Reial Cos de la Noblesa de Catalunya*, RCNC, Barcelona, 1998, Ed. Juventud.

5. Ejemplar con sign. 8-VII-5 de la Biblioteca de Catalunya (BdeC).

6. Otro ejemplar: Ex. Tip. A. Ferrer, & B. Ferrer, por I. Gascón, 1694, sign. 1-IV-34, ambos de la BdeC.

entrada de los ejércitos francobritánicos en 1719. Consta como «Assessor de la Deputació, y General de Cathalunya» en 1695.⁷ Se casó con D.^a Maria Gràcia Rius i Folguera, de Barcelona.

Su padre, el primer marqués de Alòs en Nápoles, fue D. Antoni d'Alòs i de Rius (Moià 1693-Barcelona 1780), Teniente general de caballería de los Reales Ejércitos. Después de ejercer en Sicilia (1718-19), y dos veces más por Italia durante 1733-35 y 1741-45, ocupó los cargos de Gobernador militar de Girona (1762) y de Capitán general del Reino de Mallorca (1764), donde obtuvo por sus servicios privilegio perpetuo de «noble mallorquín» (12 de mayo de 1773). El título nobiliario de marqués de Alòs fue otorgado en 1736, en Nápoles, por Carlos VII de Dos Sicilias, después Carlos III como rey de España. Es autor de unas instrucciones militares encabezadas por una carta, dirigidas a sus tres hijos.⁸ Fue Gentilhombre de Cámara, Regidor perpetuo de Barcelona al ser noble. Se casó con D.^a Teresa Bru i Samsó, de Barcelona, hija de Josep Bru i Mora y de Mariana Samsó i Mompatán, ambos de Barcelona. Otro hermano, D. Joan d'Alòs i de Rius, escribió un libro sobre el

7. Según el impreso administrativo, incompleto, ...*Quedò aplaudida nvestra respveta, con la censura, y sentir de los Assesores de la Casa...*, s.p.i. post II de octubre de 1695, pp. 25-36, sign. F. Bon.[soms] 409 de la BdeC. Otro texto de esa época: COPONS, ALOS et FERRER, *Commonstratv nullitas; vitium ac violentia, attentae apprehensionis possessionis parochialis Ecclesiae Sancti Ioannis de Campins Barchinon. Dioeces. propria Auctoritate captae, a doctore Petro Ioanne Fontanet, s.p.i. 1694?*, sign. F. Bon. 7284. Antes, en el vol. misceláneo de impresos judiciales, F. Bonsoms, núms. 7280-7323, BdeC, esp. núm. 7288: ALOS et FERRER, *Iosephus, Pro Nobili Ludovico Soler, et de Pegvera, unico patrono Parochialis Ecclesiae Sanctorum Gervasij, & Prothasij Barchinonen. Dioeces. & Reverendo Iosepho Creus Presbytero, ab ipso praesentato. Contra reverendam abbatissam Regii Monasterij Beatae Mariae de Petris Albis, & Reverendum Doctorem Iosephum Pons Presbyterum. Coram illustri, et ad modum Reverendo Canonico Francisco de Amigant V.I.D. Vicario Generali Illustrissimi, & Reverendissimi Episcopi Barchinonen. Consulente Magnifico Iosepho Arcidet V.I.D. Exactissima Iurispatronatus elucubratio. Cum licentia, Typis Antonium Lacavalleria, Barcinone 1684*, pp. 3-54+4 [«Index propositionum»], esp. p. 54: «Raphaël Llampillas V.I.D./Petrus de Cardona V.I.D./Iosephus Alos, & Ferrer V.I.D.» y «Die 20. Novembris 1684. Imprimatur D. Michael de Cortiada Regens.»

8. ALÒS y de RIUS, Antonio de, *Carta, instrucciones, y relacion de Servicios, que el Exmo. Señor Don Antonio de Alòs, y Rius Marques de Alòs, Gentil hombre de Camara del Rey de las dos Sicilias Theniente Gl. de los Exercitos de S.M. y Capitan Gl. del Exercito, y Reyno de Mallorca escrivió a sus hijos Don Joseph Theniente Coronel de Dragones, y Capitan del Regto. de Almansa, Don Ramon Capitan del mesmo, y Don Joaquin del de Aragon, s.i., Palma [1767 o post].* Sign. Toda 15-1-22, de la BdeC. Explícit: «Real Castillo de Palma á 10. de Diciembre de 1767. El Marqués de Alòs.» Otro ejemplar, sign. F. Bonsoms, núm. 2166, *ibid.*, *Instrucion militar que el Ex.^{mo}... escribió en dicha isla [Mallorca] y dirigió con carta de XIV de diciembre de MDCCLXVII a sus tres hijos Don Josef... Don Ramon... y Don Joaquin. Reimpreso con las licencias necesarias en Barcelona, Imp. de M. Texero, Barcelona 1800.*

Dr. Angélico.⁹ Éste se casó con D.^a María Francisca Fontaner, tuvieron a D.^a Ignacia de Alòs, que se casó con D. Ramon de Ponsich i de Camps, los cuales tuvieron a D. Antonio y D. Ramon de Ponsich i d'Alòs, ambos caballeros de San Juan de Jerusalén en 1758.

El segundo marqués de Alòs en Nápoles, que aparece en varios documentos de la Casa de Lardiés, es D. Josep d'Alòs i de Bru (Barcelona? 1730-Calella, Maresme 1800). Llegó a ocupar los cargos de Capitán del regimiento de Almansa, hasta alcanzar el grado de Teniente general, gobernador de Jaca y, después, de Alacant, y repitió por dos veces el cargo de Capitán general interino de Aragón. Además, intervino en las expediciones militares de la toma de Menorca, del sitio de Gibraltar y de la defensa de Orán. Aparece dos veces su firma: el 13 de septiembre de 1794 como «Gobernador Militar y Político de la Ciudad de Jaca y su Partido» en el «Auto» y en el «Auto en vista» del documento que denomino C, y el 5 de febrero de 1796 en «Autos» del documento D, y como titular del marquesado de Alòs, que ocupó desde la muerte de su padre, ocurrida en 1780, hasta su fallecimiento en 1800. También pasó a ser Caballero de la Orden de Santiago el 1 de septiembre de 1769 (expediente de pruebas de nobleza de los Caballeros de Santiago en el Archivo Histórico Nacional) y maestrante de Sevilla. Se casó con D.^a Ventura de Móra, hija del marqués de Llió. Su hermano D. Joaquim también obtuvo las mismas distinciones: las de Caballero de la Orden de Santiago y de maestrante de Sevilla, mientras que el otro hermano, D. Ramon, sólo la primera de ellas ese mismo día. Éste, natural de Villena, fue Capitán de dragones de Almansa.

Su tío, el marqués de Port Nou y vizconde de Bellver (ambos títulos concedidos por Felipe V en 1746), fue D. Josep Francesc d'Alòs i de Rius (Barcelona junio de 1689-?). Ocupó los cargos de relator de la Superintendencia (1714), alcalde mayor del corregimiento de Barcelona (1718) y corregidor perpetuo desde 1720. Gobernador político y económico de Cataluña. Fue presidente de la Audiencia de Barcelona, donde había trabajado su padre. Ocupó el cargo de Magistrado Regente de la Real Audiencia de Barcelona y redactó sus ordenanzas. En 1752 ingresó en la Academia de Buenas Letras, cuando ésta acababa de ser aprobada por el rey Fernando VI.

9. ALOS et de RIUS, Ioannes, *Panegyris pro Divo Thoma Aquinati Angelico Praeceptae Eucharistiae Officium concinnante Hypothesis. Curius orator extitit... die 7. Martij 1697...*, Raphael Figueró, Barcinone [1697], 8 pp.

El hijo del segundo marqués, D. Josep Maria d'Alòs i de Móra, tercer marqués de Alòs en Nápoles (Ciutat de Mallorca, 2 de noviembre de 1765-Madrid, 17 de junio de 1844),¹⁰ fue Teniente general de los Reales Ejércitos en 1814, ministro de la Guerra e interino de Marina (desde junio de 1819 a marzo de 1820). En 1825, después de la insurrección de Riego, llegó a Capitán general de Baleares. Gentilhombre de Cámara de Su Majestad, Regidor perpetuo del ayuntamiento de Palma. Enemistado con el obispo de Mallorca, el intendente, el conde de Montenegro y otros eclesiásticos, sus denuncias surtieron efecto al ser destituido por Fernando VII al cabo de tres años, en 1828. Pudo contestar a dichos cargos y, después, ejerció el cargo de consejero de Guerra. También recibió las distinciones de Caballero de San Juan (1777),¹¹ de Montesa y de Santiago, así como la de maestrante de la Real de Sevilla.

El cuarto marqués de Alòs en Nápoles y barón de Balsareny, D. Lluís Carles d'Alòs i López de Haro, consiguió convertir en título español el marquesado en 1864. También recibió las distinciones de Caballero de San Juan de Jerusalén y de Santiago en 1827, de Carlos III, y la de maestrante de Valencia. Gentilhombre de Cámara de Su Majestad con ejercicio, Mayordomo de semana de Su Majestad, Encargado de Negocios y Regidor de Madrid. Su hermano, D. Antoni Maria d'Alòs i López de Haro, natural de Mallorca, fue marqués de Haro desde 1878, vizconde de Bellver, Caballero de San Juan, Santiago (desde 1828) y del Santo Sepulcro. Fue Coronel de Infantería. Su otro hermano, D. Josep Maria d'Alòs i López de Haro, también natural de Mallorca, fue Caballero de San Juan de Jerusalén, de Santiago y del Santo Sepulcro, en cuya orden ejerció de comendador.

El quinto marqués de Alòs, también marqués de Llió, D. Josep Joaquim d'Alòs i de Martín,¹² ostentó a la vez el título de barón de Balsareny. Sin expediente de ingreso como noble, era miembro del Cuerpo de la Nobleza

10. V. MATA, Francisco de, *Necrología del Excmo. Sr. D. José María de Alòs y de Mora, marqués de Alòs. Falleció en Madrid el 17 de junio de 1844*, Imp. Agustín Espinosa y Camp, Madrid, s.d.

11. ALÒS i de DOU, José M.^a d', *Índice y extracto de las pruebas de los caballeros y señoras del hábito de San Juan [o de Malta] en el Gran Priorato de Cataluña*, Tipografía Católica Casals, Barcelona 1925, s. v. Alòs, pp. 6-7 y n. r. Sign. A 99-8^o-87, de la BdeC.

12. Cfr. *Memorias de la Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 2 vols., tomo I, Por Francisco Suriá, Impresor de esta Real Academia; y tomo II, Imprenta de Celestino Verdaguier, Barcelona 1868. En el tomo I: Marqués de Llió, *Resumen histórico del origen y progreso de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona baxo la proteccion de Su Magestad*, pp. 1-92, y *Observaciones sobre los principios*

de Barcelona (=CNB, 1880-1919) al ser inscrito en el llamado *Segon Llibre Verd* (=SLV) en 1880. Recibió la distinción de maestrante de Valencia. A su hermano, también sin expediente de ingreso, D. Lluís Ferran d'Alòs i de Martín (Madrid 1835-Barcelona 1904),¹³ León XIII le concedió el título pontificio de marqués de Dou en 1880. Fue miembro del CNB desde el mismo año, así como maestrante de la Real Maestranza de Valencia. Jefe de la familia de Dou por casamiento con D.^a Gertrudis de Dou i Moner, último miembro de aquel linaje. Dejó manuscritos sobre historia de Cataluña y Aragón. Miembro de la Real Academia de la Historia. Otro familiar, D. Ignasi d'Alòs i de Martín, presentó una tesis en 1979.¹⁴

El segundo marqués de Dou, D. Joaquim Maria d'Alòs i de Dou, también sin expediente, fue miembro del CNB al ser inscrito en 1893 en el SLV, caballero del Estament de Girona y maestrante de Valencia. Sus hermanos fueron: D. Josep Maria d'Alòs i de Dou,¹⁵ Caballero Capellán de la Real Maestranza de Valencia, presbítero, correspondiente de la Real Academia de la Historia y profesor del Seminario Conciliar de Barcelona, sin expediente e inscrito en 1919 en el SLV como miembro del Real Cuerpo de la Nobleza de Cataluña (=RCNC); D. Manuel Maria d'Alòs i de Dou, maestrante del Real de Valencia, presbítero, sin expediente e inscrito en 1919 en el SLV como miembro del RCNC; D. Ramon Maria d'Alòs i de Dou, maestrante de Valencia, sin expediente e inscrito en 1919 en el SLV como miembro del RCNC; y D. Xavier d'Alòs i de Dou, maestrante de Valencia, sin expediente e inscrito en 1919 en el SLV como miembro del RCNC.

elementales de la Historia de que en virtud del citado Acuerdo de 1. de Mayo quedó encargado el Marqués de Llió, Vice-Presidente, para fundar con uniformidad los Papeles Académicos, concernientes à la de Cataluña, pp. 93 y ss.; y tomo II, cap. III *et passim* del primer texto, pp. 1-50, en sala de la BdeC.

13. ALÒS I DE MARTÍN, Luis Fernando de, *El Ilustrísimo Señor Don Luis Fernando de Alòs y de Martín. Marqués de Dou*, Tip. La Hormiga de Oro, Barcelona 1909. Sign. A 98-8^a-3090, de la BdeC.

14. ALÒS I DE MARTÍN, Ignacio de, *El programa político de la Asamblea de Parlamento de 1917. Resumen de la Tesis presentada para aspirar al grado de Doctor por Derecho por...* [19 de julio de 1979], Ediciones de la Universidad, Sección de Publicaciones, Ediciones, Intercambio científico y Extensión universitaria, Universidad de Barcelona, Barcelona 1980. Sign. 32-8^o C40/19, de la BdeC.

15. ALÒS I DE DOU, Josep M. d', *La capilla de San Francisco de Asís y Santa Clara, vulgarmente llamada de Ntra. Sra. del Remedio*, Impr. «La Hormiga de Oro», Barcelona 1915, notas históricas de Santa María del Mar, de Barcelona. Sign. 72-8^o-527, de la BdeC. BASSEGODA [AMIGÓ] & ALÒS I DE DOU, J. M.^a de, *La Iglesia y la Heráldica de Santa María del Mar de Barcelona*, «Biblioteca de Turismo», n^o VI, Barcelona 1925. Sign. A. 7-4^o-230, de la BdeC.

El tercer marqués de Dou, D. Francesc d'Alòs i de Fontcuberta, fue caballero del Estament de Girona y de la Reial Germandat del Sant Calze de la Noblesa de Valencia, maestrante de Valencia y fue inscrito en el *SLV* en 1966 como miembro del RCNC. El cuarto marqués de Dou, D. Joaquín d'Alòs y de Zayas, caballero de Santiago y del Estament de Girona, maestrante de Valencia, inscrito en 1968 en el *SLV* como miembro del RCNC. Sus hermanos, D. Francisco José d'Alòs y de Zayas, maestrante de Valencia y caballero del Estament de Girona como D. Miguel d'Alòs y de Zayas.

El sexto marqués de Alòs y barón de Balsareny, D. Lluís Ignasi d'Alòs i Huelín, fue inscrito en 1943 en el *SLV* como miembro del RCNC.

El séptimo marqués de Alòs, D. Ignacio d'Alòs i Huelín, también marqués de Llió y barón de Balsareny, fue inscrito, igual que su hermano, de la misma forma. Otros hermanos de los dos anteriores eran María Teresa, María Luisa, Margarita María, Guillermina, Josefina y Montserrat. La mayor, D.^a María Teresa (1900-1927), con una vida ejemplar.¹⁶

Un descendiente de esta familia fue el historiador y bibliotecario D. Ramon d'Alòs-Moner i de Dou (Barcelona 1885-1939), el cual ocupó la Secretaria General de l'Institut d'Estudis Catalans en lugar de D. Eugeni d'Ors, fue miembro de su Secció Històrica desde 1918, y en 1924 ingresó como académico numerario en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona con un discurso sobre *Els Bestiaris a Catalunya*.¹⁷ Una de sus aficiones fue la sigilografía, teniendo una colección de sellos de cera como la de su padre, el marqués de Dou. Su hermana, D.^a Adela d'Alòs-Moner, és autora de una *Bibliografia bàsica per a biblioteques públiques*. En cuanto a traducciones de libros, L. d'Alòs-Moner sobre una expedición al Pakistán,¹⁸ y Montserrat d'Alòs-Moner sobre arquitectura.¹⁹

16. ALÒS I HUELÍN, M. Teresa de, *Alma de temple. 1900-1927* [1.^a ed.: 1933], Imprenta de Blass, Madrid 1942 [2.^a ed.], biografía. Sign. 98.8º-3780 de la BdeC.

17. ALÒS-MONER I DE DOU, Ramon d', *Els Bestiaris a Catalunya*, Imp. «Atlas Geográfico», Barcelona, 1 de junio de 1924. *Resposta de Ferran de Sagarra i de Siscar*. Dos ejemplares en la BdeC: sign. 83-4º C4/22-23 y F83-8º-3867. Sobre éste, BALCELLS, Albert, *Ramon d'Alòs-Moner i de Dou, semblança biogràfica. Conferència pronunciada davant el Ple per Albert Balcells el dia 16 de desembre de 2002*, IEC (Secció Històrico-Arqueològica), Barcelona, 2003. Esp. pp. 6-7 y 24.

18. MORAINI, FOSCO, *Gasherbum 4º otro gigante vencido. Expedición a las montañas del Pakistán, en 1958, organizada y costeada por el Club Alpino Italiano*, trad. de la 2.^a ed. italiana por L. d'Alòs-Moner.

19. Versiones castellanas de ALÒS-MONER, Montserrat, *La ciudad americana*; y SICA, Paolo, *La imagen de la ciudad*; DE FUSCO, Renato, *La idea de arquitectura*.

3. LA CASA DE LARDIÉS

En el antiquísimo texto conocido bajo el nombre de *Libro de la Cadena del Concejo de Jaca*,²⁰ se cita «Del rey D. Remiro. Testament», en latín, fechado en el año 1042, donde hace diferentes donaciones al «monasterio llamado Sasabe, del valle de Borau, junto a los Pirineos», «bajo la potestad de don García, obispo de Aragón»;²¹ una de ellas es «*unam uillam nomine fiscalem ingenuam cum suo monasteriolo ad integritatem, in ualle in arripa de ara subtus ilibuerrri*», es decir, «una villa llamada Fiscal con su monasterillo, todo libre, en el valle de la ribera del Ara». Este «testamento» del rey Ramiro I de Aragón firmado junto con varios testigos, entre ellos el abad D. Blasco del monasterio de San Juan de la Peña, donde lo escribió el obispo D. García de su puño y letra, es realmente una «reivindicación de los antiguos derechos de Sasabe y del obispo de Aragón y concesión de otros nuevos».²² Sabiendo, pues, que fue zona cristiana ya en aquellos tiempos y que existía Fiscal, villa al lado del agregado de Lardiés (actualmente habitado por una familia zaragozana), cabe señalar que en la obra *Linajes de Aragón*²³ se transcribe el «Privilegio de hidalguía del apellido Lardiés concedido por el rey D. Jaime II en 1297 y confirmado por Pedro IV en 1378», en que aparecen «Dominici de Lardies habitatoris civitatis Osce et Johanis de Lardies, habitatoris loci de Ayerbe consanguineos», el primero «*filius Martini de Lardies, vicinus de Ayerbe*», por «*Iohani Çapata Justicie Aragonum*». Se concedió la infanzonía el 1 de septiembre de 1297 en Huesca por parte del rey D. Jaime II y se confirmó por «*Eximum Petri de Salanova, Justiciam Aragonum*» el 20 de febrero de 1378 en Barcelona por el rey D. Pedro IV de Aragón.

En el mismo libro existe un índice de los procesos originales de Infanzonía que se conservan en la Audiencia de Zaragoza procedentes de la antigua Corte del Justicia de Aragón, donde se indican los siguientes sucesos:

20. *El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca. Documentos Reales, Episcopales y Municipales de los siglos X, XI, XII, XIII y XIV*, transcripción, traducción y anotaciones del cronista de la ciudad D. Dámaso Sangorrín y Diest-Garcés, deán de la S. I. Catedral, Imprenta de F. Martínez (Colección de Documentos para el Estudio de la Historia de Aragón), Zaragoza s.d.

21. *Op. cit. supra*, p. 25.

22. *Op. cit. supra*, pp. 31-32.

23. *Linajes de Aragón*, transcripción de Ricardo del Arco, sobre documento del Archivo municipal de Huesca, vol. VII, pp. 145-147.

«1773.- D. Miguel, D. Antonio y D. Ramon Gor, hermanos y sus hijos, vecinos de los lugares de Lardiés y Zeste, con el fiscal de S. M., Ayuntamientos de dichos lugares y la valle de Triste y sus dueños temporales; sobre su inclusión.»²⁴

Y en: «1819.- D. José Lardiés y sus hijos, vecinos de Fragen, y D. Fernando Lardiés, vecino de Mallén, con el fiscal de S. M. y los Ayuntamientos de dichos pueblos, sobre inclusión de su infanzonía, á la cual se acompaña cuatro demandas mas la primera, instada en 1773 por Juan Lardiés y sus hijos, vecinos del lugar de Avellana [en el Serrablo, ya desaparecido], que pendió por la escribanía de Latorre; la segunda en 1805 por Marcelo Lardiés y Ramón, vecino de Fragen; la tercera por Miguel Lardiés y sus hijos, vecinos de Mallén en 1806, y la cuarta en este mismo año por José Lardiés y Puértolas y sus hijos, vecinos de Calatayud; estas tres últimas demandas pendieron por la escribanía de Ateza.»²⁵

Estos casos demuestran, en primer lugar, el interés por los Lardiés, desde distintos lugares de Aragón de ser considerados infanzones desde el último cuarto del siglo XVIII hasta la segunda década del XIX. En segundo lugar, que los documentos que aporsto en el apartado siguiente pertenecen a personas que no se movieron del lugar de origen, ya que llevan el apellido toponímico y son considerados en los documentos como habitantes y descendientes del mismo. Y, en un tercer aspecto, sí puedo afirmar y probar documentalmente, a través del Archivo de la Casa de Lardiés, que hay una línea de sucesión de los Lardiés, de Lardiés. Hay que señalar que existieron miembros de la familia Lardiés, amén de los dichos anteriormente, en los próximos lugares de Torla, Oto, Fanlo, Ceresuela –en ruinas–, Lacort –en ruinas–, Planillo, Borrastre, Fiscal, Berroy –agregado actual de Fiscal– y Espín –estos dos últimos, deshabitados.

Para el estudio de la Casa de Lardiés, además de su Archivo, es necesario tener en cuenta los libros de la Iglesia de Fiscal correspondientes a las parroquias de Fiscal, Lardiés y Berroy: el *Libro de la Curia de la Parroquial* [de Fiscal] *para el anexo de Berroy* –comienza el año 1790; tiene 297 folios–; el

24. *Op. cit. supra*, vol. 3, p. 460. Debe ser Yeste, cerca del embalse de La Peña, entre la Sierra de la Peña y la Sierra de Gratal, agregado del municipio de Triste, en lugar de «Zeste». También Ger en lugar de «Gor», que serían los tíos y padre de D.^a María Teresa Ger, casada con D. Vicente Sebastián Marco Lardiés y de Asso. *Cf. infra*.

25. *Op. cit. supra*, vol. 3, p. 300.

libro *Parroquial de Berroy 1.880. Bautismo. Confirmados. Cumplimiento Parroquial. Matrimonio. Difuntos*; el libro de *Décimas y Frutos de Lardiés. Año 1779-1843*; el *Libro Parroquial de Berroy 1860-1879. Bautizos. Casados. Difuntos. Confirmados y Cumplimientos*. Respecto a este último, hay que señalar los años 1847 —se casó Marco Lardiés soltero de 26 años, jornalero, natural de Lardiés, hijo legítimo de Juan Lardiés, natural de San Juste,²⁶ labrador, y de María Anclada, natural de Lardiés, el día 3 de noviembre; *cf.* documento A del apartado 4— así como los años de 1856, 1863, 1868, 1875, con los feligreses de los años de 1896 a 1900 en Lardiés agrupados en Casa de Ger, de Fermín, de Maza, de Vicente, de Tapia, de Pitañar, de Allué, de Sanrromán. También hay que tener en cuenta el *Libro Sacramental de Lardiés 1880*, el *Libro de Primicias de Lardiés*, el *Libro de bautizados de Fiscal y sus anejos Lardiés y Berroy desde el año 1917 hasta la fecha*, el *Libro de matrimonios de Lardiés. Año 1800* [las inscripciones grabadas en los dinteles de las casas solariegas de Lardiés, y el *Libro de la parroquial de Lardiés. Bautismo, Matrimonio, Defunción*, de 1880 en adelante].

Se deduce, según el actual titular del Archivo de la Casa de Lardiés, D. Felipe Callizo Maza, y leyendo los documentos de su Archivo, un árbol genealógico por su rama materna, a partir del documento B publicado, ininterrumpido desde principio de 1700, aunque por ahora es difícil precisar esta fecha, dado el estado actual del inventario de documentos de la Casa de Lardiés:

D. Pedro Lardiés, casado con D.^a María Ana del Cacho, tuvo la siguiente descendencia: 1. D. Juan Vicente Lardiés y del Cacho —¿el habitante en San Juste en 1794 junto con su hermano Marcos?; nacido el 4 de abril de 1721 y bautizado el día siguiente—; 2. D. Marcos Lardiés y del Cacho —¿el primer hijo del matrimonio?; habitante en San Juste, según B—; 3. D. Vicente Lardiés y del Cacho.

Este último, casado con D.^a Orosia de Asso, tuvo cinco hijos: 1. D. Vicente Sebastián Marco —nacido el 22 de enero de 1761—; 2. D. Juan Pedro Lardiés y de Asso —nacido el 3 de enero de 1767; habitante en San Juste—; 3. Antonia Lardiés y de Asso, casada con D. Domingo Barrio en Josa de

26. San Juste] Agregado del municipio de Fiscal, en el camino que iba de Berroy a Fiscal, pasando luego por Borrastre, el más cercano, todos en el valle del río Ara. Existe también San Juste de Jaca.

Garcipollera; 4. Joaquina Lardiés y de Asso, casada en 1801? —cédula de ropa fechada el 24 de octubre— en Ceresuela con el infanzón D. Manuel Allué; y 5. D. Ramón Pedro Lardiés —bautizado el 16 de marzo de 1773.

D. Vicente Sebastián Marco Lardiés y de Asso se casó con D.^a María Teresa Ger († 1843?) el 24 de abril de 1786, con escritura de pactos que tuvo por testigos a D. «Antonio Xer, presbítero vicario de la Parroquial de Berroy, y Antonio Ríos, mancebo, del de San Juste». Su prole fue: 1. D. Salvador Lardiés Ger, casado en Planillo con D.^a Teresa Villacampa; 2. José Lardiés Ger, casado en Lacort con D.^a Teresa Giral; 3. D.^a Juliana Lardiés Ger, casada en 1826 en Tierz con D. Agustín Santafé, y el 20 de abril de 1838 estaba casada en Puigbolea con D. Baltasar Garcés; 4. D.^a Melchora Lardiés Ger, casada con D. Gregorio Allué el 20 de noviembre de 1803, tuvo a D.^a María Allué Lardiés, con la que se perdió el apellido de Lardiés de esta rama afincada en Lardiés. Dicha D.^a María Teresa Ger era hija de D. Antonio Ger († 7 de enero de 1818), ambos de Yeste, tenía un hermano arcediano, D. Mariano Ger († 23 de marzo de 1838), una hermana afincada en el pueblo de Ena el 1 de mayo de 1838, D.^a Isabel Ger, y un tío que fue Patriarca de las Indias, D. Ramón Ger²⁷ († c. 1815).

D.^a María Allué Lardiés se casó el 1 de septiembre de 1837 con D. Juan Ramón Escartín, de cuyo matrimonio nació D. Manuel Escartín Allué († 25 de septiembre de 1896), casado a su vez con D.^a Josefa Lafuente y, en segundas nupcias el 18 de septiembre de 1880, con D.^a Justa Maza.

La hija de este último matrimonio, D.^a Josefa Escartín Lafuente, se casó con D. Vicente Maza el 10 de mayo de 1890, de cuya unión nació D.^a Crisanta Maza Escartín. Esta Sra. se casó con D. Ramón López Turón, de Fiscal, de cuyo matrimonio tuvo a: 1. Lucía Josefa López Maza el 13 de diciembre de 1917; 2. Ramón Manuel López Maza el 6 de mayo de 1920; y 3. Vicente José López Maza el 10 de junio de 1922; y en segundas nupcias con D. Domingo Callizo, de cuyo matrimonio nacieron: 1. D. Felipe Callizo Maza —nacido el 13 de septiembre de 1933—; 2. D.^a M.^a del Pilar Callizo Maza —nacida el 26 de febrero de 1935—, casada con D. Abel Gracia, de cuyo matrimonio han nacido: 1. D.^a M.^a Jesús Gracia Callizo, casada con D. Antonio Fernández, cuya prole es: D.^a Noelia Fernández Gracia y D.^a Soraya Fernández Gracia; 2. D. José Miguel Gracia Callizo; y 3. D.^a M.^a Lourdes Gracia Callizo.

27. D. Ramón Ger, patriarca de las Indias, aparece como difunto en documentos fechados en Madrid, 30 de diciembre de 1815; en [?], 6 de enero de 1816; y en Madrid, 10 de enero de 1816.

Dejamos para otra ocasión otros descendientes y ascendientes de otros matrimonios de dicha Casa, hermanastros, hijos solteros o muertos tempranamente. El poseedor actual del Archivo de la Casa de Lardiés se casó con D. Josefa Allué, de cuyo matrimonio nació D.^a M.^a Luisa Callizo Allué, quien se casó con D. Asensio Toral y han tenido dos hijas: D.^a Adriana y D.^a Lorena Toral Callizo.

Por otro lado, destacamos que entre 1780 y 1790 D. Marco Lardiés y Asso, hijo de D. Pedro Lardiés y D.^a Valentina Asso —¿hermana de D.^a Orosia?—, se casó con D.^a María Villacampa en San Juste.

4. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE INFANZONÍA DE LA CASA DE LARDIÉS, DE LARDIÉS

A) [Sello segundo, ciento treinta y seis maravedís, año de mil setecientos noventa y quatro.]

In Dei nomine: Sea a todos manifiesto que en el presente lugar de Lardiés, a los veinte y cinco días del mes de junio del año contado del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil setecientos noventa y quatro, estando celebrando aiuntamiento los Srs. Fermín Lardiés, alcalde y juez ordinario, Joseph Orús, teniente de regidor por ausencia del único y propietario Lorenzo Maza, Domingo Sanromán, síndico procurador general, y Dn. Miguel Juan Xer, infanzón, fiel de fechos de dicho aiuntamiento, parecieron Vicente Lardiés y del Cacho²⁸ y Vicente Lardiés y Asso, padre e hijo respectibe, ganaderos y vecinos de este lugar, y dixeron que ya sabían y les constaba a dichos Srs. de aiuntamiento que los mencionados Vicentes Lardiés comparecientes, por sí y mediante sus antecesores, y causantes derecho de tiempo immemorial y antiquísimo, de cuio principio no ha havido ni hay memoria de hombres en contrario, siempre y continuamente hasta ahora, y de presente han sido, y

28. Cacho] Cfr. GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo, *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, Nueva Imprenta Radio, Madrid 1954, tomo 18, s. v. *Cacho*: orígenes en Huesca, con casal propio en el barrio llamado «el Plano», de la villa de Escarrilla, Valle de Tena y partido judicial de Jaca, con D. Domingo del Cacho (1598), según la Cofradía de hidalgos en Tramacastilla y Sallent; otras ramas en Lanuza, Tramacastilla, Sallent de Gállego, del partido judicial de Jaca. Cabe destacar que los Cacho eran Justicia y Juez ordinarios de los once pueblos que componían el Valle de Tena. Pudiera ser descendiente de D. Esteban Cacho y Accín, continuador de los Cacho en Sallent, 2º hijo de Miguel del Cacho y Arruego.

son tenidos y reputados por notorios infanzones, hijosdalgo de sangre y naturaleza como dueños del casal o palacio que han poseído y havitado, poseer y havitar dichos comparecientes. Haviendo gozado y gozando de todos los honores, franquezas y libertades que los demás infanzones de este pueblo, no sólo los expresados comparecientes sino también todos sus ascendientes y descendientes por recta línea masculina, como lo demuestra más patente el posesorio que han gozado y gozan actualmente en el lugar de San Juste Dn. Marcos Lardiés²⁹ y Juan Lardiés, hermanos del citado Vicente Lardiés y del Cacho, y tíos de Vicente Lardiés y Asso, comparecientes, desde que fueron a casar a él, en que ya comenzaron a usar del escudo de sus armas de la nobleza e infanzonía de los Lardiés, del lugar de Lardiés, sobre las puertas principales de las casas y palacio propio suyo y de su havitación, que consisten en un castillo del que al lado derecho sale una azuzena y, al izquierdo, una estrella. En la parte superior un morreón³⁰ y, en la inferior, un corazón travesado con una espada.³¹ Como todo así, y más por extenso, es dever por la escritura de reconocimiento de infanzonía que el aiuntamiento del lugar de San Juste la otorgó a favor de los expresados Dn. Marcos Lardiés y Juan Lardiés, a requerimiento de éstos en este día, testificada por el notario la presente testificante, que en devida forma han exivido. Y que respecto de que ninguna duda podía haver, ni ofrecérseles en razón de lo referido, y a fin de usar de su derecho en razón de su infanzonía los expresados Vicentes Lardiés, requerían y se requirieron éstos a dichos Srs. de aiuntamiento se sirviesen otorgarles la escritura correspondiente de declaración y reconocimiento de dicha su

29. Marcos Lardiés y del Cacho debió ser el señor de los lugares de San Juste y Borrastrre, tal como indica el documento de 1 de octubre de 1792, escrito por D. Ramón Hecho, rector de Lardiés:

[Cruz] «Confieso el abajo firmado haver recibido de D. Marcos Lardiés, Señor de los lugares de San Juste y Borrastrre, y de Domingo Cadena, vecino de Fiscal, la cantidad de treinta y cinco duros por un vale a que se me obligaron pagar por la composición que otorgué por el ordio y gastos ocasionados de la Décima y Primicia del monte de Cancías, perteneciente al Curato de Lardiés, y de los gastos pertenecientes a lo de la Abeza, en que fueron condenados los de Lardiés hasta que fue preciso acudir a las armas que tiene la Iglesia de Excomunió, sin haver bastado los exhortos que con mucha benignidad hizo el Sr. Provisor y Vicario General, como consta de los Autos a que me refiero. Y, para que conste, lo firmo en Lardiés, a uno de octubre del año de mil sieteientos noventa y dos,

Dn. Ramón Hecho, Rector de Lardiés.»

30. *morreón*] como *morrión*, 'armadura de lo alto de la cabeza', según *DCECH*, s. u. *morro*, pp. 153-155, esp. p. 155, l. 24-27.

31. Descripción heráldica, subrayada en el ms.

infanzonía, prometiéndoles mantenerles en lo sucesivo en el derecho y posesión de la misma. Y dichos Srs. del aiuntamiento, en atención a contarles quanto queda expuesto, y no dudan de su certeza.

Dixeron: Que de su buen grado, cierta ciencia y en aquellas mejores vía, palabra y forma que hacer lo podían y debían, unánimes prometían guardar y hacer guardar a los precitados Vicente Lardiés, padre e hijo, todos los honores, franquezas, libertades y esenciones que, como tales infanzones, han gozado y deben gozar, sin permitir se contravenga ni contravenir a esta escritura en tiempo ni manera alguna, bajo la obligación que hicieron de sus personas y bienes, y de cada uno muebles y sitios havidos y por haver. De las quales cosas, y cada una de ellas, a requerimiento de los expresados comparecientes y demandante de dichos Srs. de aiuntamiento, hize y testifiqué el presente acto público en los día, mes, año y lugar al principio calendados, siendo presentes por testigos Domingo Sanromán, menor, vecino de este lugar, y Domingo Cadena, hallado en el vecino del de Fiscal. Queda continuada y arxivada esta escritura en su nota original según Fuero de Aragón.³²

Signo³³ de mí, Antonio Borruel, escribano del rey nuestro señor en su corte, todos sus reynos y señoríos, vecino de Bergua, que a lo sobredicho presente fui y cerré.³⁴

B) [Sello quarto, veinte maravedís, año de mil setecientos noventa y quatro.]

Antonio Borruel, escribano del rey nuestro señor en su corte, todos sus reynos y señoríos, vecino del lugar de Bergua, doy fee y verdadero testimonio que oy, día de la fecha, por Dn. Ramón de Hecho, presbítero retor de la parroquial de este lugar de Lardiés, se me ha puesto de manifiesto un libro en folio, cubiertas de pergamino, forrado, papel común, que tiene por título *Cinco libros de la parroquial del lugar de Lardiés. Año 1702*, en cuió libro y al folio setenta y seis buelta se halla la partida del tenor siguiente:

«En cinco días del mes de abril de mil setecientos veinte y uno, y nació día quatro del mismo mes y año, bautizé el abajo firmado: Juan Vicente Lardiés, hijo legítimo de Pedro Lardiés y María Ana del Cacho, cóniujes y vecinos

32. Aragón] más rúbrica notarial.

33. Signo] «Sig» más rúbrica notarial, más «no» en el ms.

34. cerré] más rúbrica notarial.

del lugar de Lardiés. Fueron padrinos Domingo Tapia, menor, y Pasquala Lafuente, del mismo lugar. Mosén Domingo Acín y Lafuente, retor.»

Asimismo doy fee que al dorso del folio ochenta y tres se halla entre otras la partida del tenor siguiente:

«Día veinte y dos de enero del año mil setecientos y sesenta y uno nació un hijo de Vicente Lardiés y Orosia de Aso,³⁵ cóniujes, vecinos y habitantes en el lugar de Lardiés, fue bautizado el mismo día con bautismo no solemne por Teresa Lardiés, doncella, en urgente necesidad, y yo, mosén Vicente Lasala, retor, examiné a la sobredicha bautizante del modo de su administración; y día veinte y tres de dicho mes fue llebado a la iglesia parroquial de dicho lugar el sobredicho infante, al qual mosén Antonio Samitier, de mi licencia, aplicó y hizo las ceremonias y preces de la iglesia para la devida solemnidad del bautismo. Se le puso por nombre Vicente Sebastián Marco, teniéndolo en ellas Dn. Marco Lardiés, presbítero del lugar de Lardiés. Mosén Antonio Samitier. Mosén Vicente Lasala, rector.»

Asimismo certifico y doy fee que al folio ochenta y cinco del citado libro se halla la partida del tenor siguiente:

«Día tres de enero del año mil setecientos sesenta y siete nació y bautizó yo, el abajo firmado, a Juan Pedro, hijo legítimo de Vicente Lardiés y Orosia Aso, cóniujes, vecinos y havitantes en el lugar de Lardiés. Padrinos: Pedro Lafuente Muro(?),³⁶ cirujano de las siete villas de la ribera de Fiscal, y Juana Lardiés, doncella del dicho lugar de Lardiés. Mosén Vicente Lasala, retor de Lardiés.»

Asimismo certifico y doy fee que al dorso del folio ochenta y seis buelta del citado libro se halla la partida del tenor siguiente:

«En el día diez y seis de marzo del año de mil setecientos setenta y tres, en el mismo fue bautizado por el abajo firmado Ramón Pedro Lardiés, hijo legítimo de Vicente y Orosia de Aso, vecinos del lugar de Lardiés. Fueron padrinos Miguel Ger y María Lardiés y Villanueva, vecinos del dicho lugar,

35. Aso] o Asso, apellido que viene del pueblo de Aso de Sobremonte, partido judicial de Jaca, con ramas en La Muela, El Pueyo de Araguás, partido judicial de Boltaña, Sasal y Biescas, ambos del partido judicial de Jaca. Existe un expediente de pruebas del Caballero de Carlos III, D. Bartolomé de Aso y Bergosa (1792) en el Archivo Histórico Nacional, según GARCÍA CARRAFA, Alberto y Arturo, *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, tomo 12, Nueva Imprenta Radio, Madrid 1953.

36. Muro(?)] «Mro» con tilde encima de la «r» en el ms.

a los que avisé de las obligaciones y parentesco. Y por la verdad lo firmo: Mosén Ramon Hecho, retor de Lardiés.»

Concuerdan las partidas antecedentes en sus originales que se hallan en el libro y folios arriba citados que original, a que me remito. Queda por aora en poder del mencionado señor retor. Y para que conste, a requerimiento del nominado Vicente Lardiés y Asso, doy el presente, que signo y firmo en el lugar de Lardiés, a veinte y cinco de junio de mil setecientos noventa y quatro.

En testimonio³⁷ de verdad,
Antonio Borruel.

C) [Sello quarto, veinte maravedís, año de mil setecientos noventa y quatro.]

Vicente Lardiés y del Cacho y Vicente Lardiés y Aso, padre e hijo, infanzones y vecinos del lugar de Lardiés, parecemos ante V. S., Sor. Corregidor Militar y Político de esta Ciudad de Jaca y su Partido, y como mejor proceda, con las reservas necesarias a nuestro derecho,

Pedimos: Que ambos exponentes hemos sido y somos verdaderos y legítimos infanzones de sangre y naturaleza, descendientes por línea recta masculina desde tiempo inmemorial de otros que lo han sido siempre continuamente y sin interrupción, y hasta de presente, y por tales infanzones, así nuestros antecesores, y causantes dicho, como nosotros hemos sido y somos tenidos y reputados en el lugar de Lardiés, donde existe y se mantiene la casa solar y antigua de nuestra familia, gozando y disfrutando en él de todas las exemciones, privilegios, preheminiencias, y prerrogativas propias y peculiares de la infanzonía quiera pacíficamente; y sin ninguna contradicción, y estando en la actual posesión de todas ellas, como todo resulta de la escritura requesta y reconocimiento hecho por el ayuntamiento del expresado lugar de Lardiés, que presentamos, firmamos y a que nos referimos.

Que en corroboración de lo expuesto es constante que Dn. Marcos Lardiés y Juan Lardiés, hermanos de Vicente Lardiés y del Cacho y tíos de Vicente Lardiés y Asso, vecinos del lugar de San Juste, y nacidos en la referida casa solar de Lardiés, desde que fueron a casar y establecerse en el mencionado

37. testimonio] más signo notarial.

lugar han estado y están hasta de presente en el goce y pacífica posesión de su infanzonía, usando como han usado y usan públicamente y sin ninguna contradicción del escudo de armas propias de la familia de Lardiés sobre las puertas de las casas de su habitación a vista, ciencia y tolerancia de todos y disfrutando de las demás exenciones correspondientes a los legítimos infanzones en dicho lugar de San Juste, desde su establecimiento en él hasta de presente, según resulta de la misma escritura de declaración, requesta y reconocimiento a que nos referimos.

Siendo ésto así, y no pudiendo dudarse ni habiendo quien nos dispute nuestra calidad de infanzones, como por otra parte se advierte en algunos pueblos el grave descuido de haver perdido o de no tener matrícula de infanzones o de no anotar en ella a los que lo son, y a fin de no repetir ociosamente las diligencias presentes, conviene a nuestro derecho que el ayuntamiento del lugar de Lardiés nos empadrone en la clase de hidalgos que nos corresponde.

Por lo que a V. S. suplicamos que, teniendo por presentada la adjunta escritura de declaración, requesta y reconocimiento del ayuntamiento del lugar de Lardiés, se sirva en su vista mandar que éste nos coloque y empadrone en la matrícula de infanzones, formándola expresamente para este fin, y para en adelante, si no la hubiere; y que para evitar dudas voluntarias que han ocurrido en otros asuntos de esta naturaleza se me entregue el expediente y decreto original de V. S. para intimarlo, a dicho ayuntamiento; que así es justicia que pedimos, etc.

Dr. Dn. Diego Aznarez. Vicente Lardiés y Aso. Y firmo por mi padre, Vicente Lardiés y del Cacho, que por yndispuesto no puede concurrir a firmar.

Diligencia:³⁸ Certifico yo, el infrascrito escribano de S. M. y del Juzgado ordinario de la Ciudad de Jaca, que por Vicente Lardiés y Aso, contenido en este Pedimiento, se me ha presentado y requerido para que diese cuenta de él al Sr. Gobernador de dicha Ciudad por sí y a nombre de su padre, Vicente Lardiés y del Cacho, que no lo había firmado por hallarse indispueto de su salud y no poder concurrir a esta Ciudad hoy, día trece de setiembre de mil setecientos noventa y quatro,

Ciria.

38. Diligencia] con llave detrás en el ms.

Auto:³⁹ Por presentado con los⁴⁰ documentos que extraerá, y para proceder conforme a derecho, pase todo en Asesoría al Caballero Alcalde Mayor de esta Ciudad. Assí lo proveyó el Sr. Marqués de Alós, Mariscal de Campo de los Reales Egércitos y Gobernador Militar y Político de la Ciudad de Jaca y su Partido. Y lo firma su Señoría en ella a trece de setiembre de mil setecientos noventa y quatro,

el Marqués de Alós. Ante mí,

Dn. Elías Joaq.⁴¹ de Ciria.

En vista de este escrito con los documentos que le acompañan, entiendo que V. S. deve mandar se comuniquen traslado con cargo de autos al ayuntamiento de el lugar Lardiés para que en el término de seys días exponga en este tribunal lo que tenga por conveniente, y con lo que dixere o no se devuelva el expediente para proveer lo que corresponda. S. C. Jaca, septbre, 13 de 94,

D. Ignacio Luzán.

Auto en vista:⁴² Cúmplase el dictamen precedente del Asesor, sirviendo el mismo de Auto en forma, haciéndose saber por qualquiera escribano de S. M. En su vista assí lo proveyó el Sr. Marqués de Alós, Mariscal de Campo de los Reales Egércitos, y Gobernador Militar y Político de la Ciudad de Jaca y su Partido. Y lo firma su Señoría en ella a trece de setiembre de mil setecientos noventa y quatro,

el Marqués Alós. Ante mí,

Dn. Elías Joaq.⁴³ de Ciria.

Non.:⁴⁴ En Jaca, dichos días, mes y año, notifiqué el Dictamen y Auto precedentes a Vicente Lardiés y Asso en su persona, de que hago fe,

Ciria.

Notificación al aiuntamiento:⁴⁵ En el lugar de Lardiés, a nuebe de diciembre de mil setecientos noventa y quatro, estando juntos y congregados celebrando aiuntamiento los S. S. Fermín Lardiés, alcalde, Lorenzo Maza, regidor, Domingo Sanromán, síndico procurador, y

39. Auto] con llave detrás en el ms.

40. Por presentado con los] subrayado en el ms.

41. Joaq.] abreviatura de 'Joaquín'.

42. Auto en vista] subrayado y con llave detrás en el ms.

43. Joaq.] abreviatura de 'Joaquín'.

44. Non.] abreviatura de 'notificación'. Subrayado y con llave detrás en el ms.

45. Notificación al aiuntamiento] subrayado en el ms.

Dn. Miguel Juan Xer, infanzón, secretario de dicho aiuntamiento, únicas personas que lo componen, yo, el infrascrito escribano real, vecino del lugar de Bergua, les notifiqué e hice saber el Pedimiento y Auto que anteceden en sus personas, de que quedaron enterados y se dieron por notificados, de que doy fee,

Antonio Borruel.

D) «*In Dei nomine amen*: Sea a todos manifiesto que nosotros, Dn. Marcos Lardiés, vecino del lugar de Sn. Juste, y Vicente Lardiés, del de Lardiés, hallados en el presente de Fiscal maiores de veinte y cinco años, los dos juntos y cada uno de por sí de suio buen grado, cierta ciencia y certificados de todo nuestro derecho y sin rebocar Prior alguno de los que antes de ahora tenemos nombrados, de nuevo constituímos y nombramos en Procuradores nuestros legítimos a Fernando Benitein, Manuel Ripa y Francisco Baged, vecinos de la Ciudad de Jacca, ausentes pero como si fueran presentes, especialmente para que juntos y de por sí nos defiendan en todos quantos pleitos civiles y criminales tenemos y esperamos tener con cualesquiera personas y puestos en cualesquiera tribunales, en los quales den, presenten pedimientos, alegatos, demandas, testigos, escrituras y otros documentos; pidan apreensiones, secuestros, manifestaciones, inbentarios, execuciones, embargos, prisiones, ventas y remates de bienes; oigan autos y sentencias, interlocutorios y difinitibas accepten lo favorable; y de lo contrario, apelen, supliquen y presten los juramentos permitidos y necesarios. Y finalmente practiquen tódas cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales puedan ocurrir y ofrecerse en el curso de dichos pleitos, aunque se requiera más especial poder que el aquí expresado, pues para todo ello, como para que lo puedan firmar y substituir, les damos y atribuimos todo nuestro poder cumplirlo sin limitación, de manera que por falta de él no deje de tener efecto todo lo aquí expresado. Y prometemos tener por firme y valedero todo quanto por dichos nuestros Procuradores, cada uno de ellos o sus substitutos, en su caso, fuero hecho y procurado, y no rebocarlo en manera alguna vajo la obligación que hacemos de nuestras personas y bienes, y de cada uno de nosotros, muebles y sitios havidos y por haber.

Hecho fue lo sobredicho en el lugar de Fiscal, a los veinte y un días del mes de setiembre del año contado del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil setecientos noventa y cuatro, siendo presentes por testigos Lorenzo Maza, vecino del lugar de Lardiés, y Domingo Aznar, vecino del de Broto.

Hallados en el presente. Sig+no de mí, Antonio Borrueal, escribano del rey nuestro señor en su corte, todos sus reynos y señoríos, vecino del lugar de Bergua, que a lo sobredicho presente fui y cerré.»

Concuerta con su original, poder que se halla presentado en una causa sobre reconocimiento de infanzonía, a instancia de Dn. Marcos Lardiés, del lugar de San Juste, pendiente por el tribunal del Sr. Governador de Jacca y oficio de Dn. Elías Joaquín de Ciría. Y para que conste, a requerimiento de Vicente Lardiés, del lugar de Lardiés, doy el presente, que signo y firmo en el mismo a nueve de diciembre de mil setecientos noventa y quatro.

En testim.⁴⁶ de verdad,

Antonio Borrueal.

E) [Sello quarto, quarenta maravedís, año de mil setecientos noventa y cinco.]

Francisco Baged, vecino de esta Ciudad de Jaca, ante V. S., Sr. Corregidor Militar y Político de la misma y su Partido, en el expediente introducido por Vicente Lardiés y del Cacho y por Vicente Lardiés y Aso, padre e hijo, infanzones y vecinos del lugar de Lardiés, para que el ayuntamiento del mismo los empadrene y coloque en la clase que les corresponde de Infanzones, parezco y como mejor proceda en nombre del dicho Vicente Lardiés y Aso y de Dn. Marcos Lardiés, vecino del lugar de Sn. Juste, de quienes tengo y presento poder en bastante forma, con las reservas necesarias a mis derechos.

Digo: Que no puede dudarse la calidad de Infanzones de sangre y naturaleza que tienen los mencionados Dn. Marcos Lardiés y Vicente Lardiés y del Cacho, hermanos, y el precitado Vicente Lardiés y Aso, hijo de éste y sobrino carnal de aquél, siendo como es constante y público que los tres y sus ascendientes son de casa solar y antigua de legítimos Infanzones y descendientes de tales, existente hasta en el día en el referido lugar de Lardiés, donde siempre y continuamente han sido tenidos y reputados por tales, gozando de los privilegios e inmunidades y exenciones propios y privativos de la Infanzonía, sin ninguna contradicción, y estando como han estado y están en la güesta⁴⁷ y pacífica posesión de ella en la actualidad, pues todo ésto lo tiene expresamente contestado y solemnemente reconocido el ayuntamiento de dicho lugar de

46. testim.] abreviatura de 'testimonio', más signo notarial.

47. güesta] 'costado, lado', según *DCECH*, s. u. *cuesta*, pp. 278-279, esp. p. 279, l. 31-33.

Lardiés según se ha hecho patente por el testimonio de la requesta presentada en este expediente, que favorece a todos los individuos de la mencionada familia, y descendientes de ellas y de la casa solar de Lardiés.

En efecto, el mencionado Dn. Marcos Lardiés, mi principal, como nacido en dicha Casa Solar de Lardiés, habiéndose domiciliado en el lugar de San Juste, desde luego fue reconocido en él por verdadero y legítimo Infanzón de sangre y naturaleza, siendo repetidos los actos positivos de nobleza e hidalguía que le declaran por tal, como lo son y mui concluyentes el reconocimiento del ayuntamiento de Lardiés y del de Sn. Juste, y el haver usado y usar en la actualidad a vista, ciencia y tolerancia de éste públicamente sobre las puertas de su casa del escudo de armas propio de su familia, como lo acredita la precitada escritura de requesta y reconocimiento, y las partidas presentadas con el primer escrito a que me refiero.

De todo lo cual se deduce que la súplica que se hace en el antecedente escrito por Vicente Lardiés y del Cacho, padre, y por su hijo Vicente Lardiés y Aso, mi principal, es mui fundada y mui justa, y que Dn. Marcos Lardiés tiene igual acción para hacer la misma solicitud. Con tanta más razón se debe hacer en el día a vista de que, aunque se le confirió traslado de todo al ayuntamiento de Lardiés, nada ha dicho en contrario, sin duda por estar convencido de la realidad de quanto tiene reconocido en la requesta. Por lo que, y acusándole la rebeldía en quanto sea necesario,

A V. S. suplico que, teniéndola por acusada, se sirva determinar a favor del dicho Vicente Lardiés y Aso en la forma suplicada en el anterior escrito a nombre del mismo y de su padre; y por lo que respeta al expresado Dn. Marcos Lardiés, expedir la misma orden al ayuntamiento del lugar de Sn. Juste; que así es Justicia que pido con costas, y tener por presentado el adjunto poder. Y para ello, firmo y protesto, V.^a Sr.^a,

Dr. Dn. Diego Aznarez. Francisco Baxed.

Autto:⁴⁸ Por presentado con el poder y para proceder conforme a derecho pasar con el Expediente al Asesor. Lo proveyó el Sr. Governador y Corregidor de la Ciudad de Jaca y su Partido, y lo firma su Señoría en ella a tres de febrero de mil setecientos noventa y cinco.

Ante mí,

Dn. Elías Joaquín de Ciria.

48. Autto] con llave detrás en el ms.

Auto asesorado:⁴⁹ Respecto de que Dn. Marcos Lardiés no ha exivido escritura ni dicho Acto público de reconocimiento con el ayuntamiento del lugar de Lardiés ni el de San Juste, como al contrario lo han verificado Vicente Lardiés y del Cacho y Vicente Lardiés y Asso. Por lo respectivo a la pretensión del precitado Dn. Marcos Lardiés, hágase saber a los ayuntamientos del referido lugar de Lardiés y el de San Juste, a fin de que en el término de seis días expongan lo que tengan por combeniente, y con lo que dijeren o no.

Autos: Y para con los enunciados Vicente Lardiés y del Cacho y Vicente Lardiés y Asso, consintiendo el referido ayuntamiento de dicho lugar de Lardiés, por ahora y sin perjuicio, se les ponga en el Padrón de los que se hallan reputados como Infanzones.

En vista de estos Autos, assí lo proveyó el Sr. Marqués de Alós, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, y Gobernador Militar y Político de la Ciudad de Jaca y su Partido, con acuerdo del Sr. Dn. Ignacio Luzán, su Alcalde Mayor y Asesor. Y lo firman en dicha Ciudad a cinco de febrero de mil setecientos noventa y cinco,

el Marqués de Alós.

D. Ignacio Luzán.

Ante mí,

Dn. Elías Joaq. de Ciria.

Non.:⁵⁰ En dicha Ciudad, los mismos día, mes y año, notifiqué el precedente Auto asesorado a Francisco Baxed, Procurador en nombre de sus principales, en su persona, de que hago fe,

Ciria.

Notificar al aiuntamiento y promesa de empadronamiento:⁵¹ En el lugar de Lardiés, a diez y nueve de febrero de mil setecientos noventa y cinco. Yo, el infrascrito escribano real, vecino del lugar de Bergua, notifiqué e hize saber el auto y Dictamen que antecede a los Srs. Ramón Lardiés, Dn. Miguel Xer y Joseph Orús, alcalde, regidor y síndico procurador del mismo, como únicas personas que componen su aiuntamiento en sus respectibas personas, quienes conformes dijeron: Que en conformidad de lo que ya resulta del Expediente, están dispuestos a empadronar como a los demás Infanzones a

49. Auto asesorado] con llave detrás en el ms.

50. Non.] abreviatura de 'notificación'. Subrayado y con llave detrás en el ms.

51. Notificar al aiuntamiento y promesa de empadronamiento] subrayado desde «mesa», con llave detrás en el ms.

los Vicente Lardiés padre e hijo. Y firmaron los que supieron, y por los que no, firma el infrascrito, fiel de fechos conmigo, el escribano, de que doy fee,

Miguel Ger

Miguel Sanromán, fiel de fechos. Y firmo por los señores alcalde y síndico procurador, que dijeron no saber escrybir,

Antonio Borruel.

Nota:⁵² Dn. Marcos Lardiés y su hermano Juan Lardiés, en virtud de dicho Expediente seguido en los mismos términos que el presente, en el mismo tiempo y por el mismo Tribunal y oficio, se hallan enpadronados en el lugar de San Juste.

Borruel.

52. Nota] subrayado debajo en diagonal en el ms.